

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

RAD: No.2021-00063

Valledupar, Cesar, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

El señor MANUEL DE JESÚS CALDERÓN QUIROZ, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio civil contra la señora KATERINE LÓPEZ GÓMEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que no se aportó la constancia del envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada, como quiera que se afirma desconocer su correo electrónico. Lo anterior con fundamento en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor AGUSTÍN JOSÉ COTES NORIEGA para que actúe como mandataria judicial del señor MANUEL DE JESÚS CALDERÓN QUIROZ, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa40c205349b5b5b064e528c16004e78210c04866c64b1e75159d4b908e6b6f5

Documento generado en 13/04/2021 09:21:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>